

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

907

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.837/1996, promovido por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.837/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero y 19 de agosto de 1996, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor De Gandarillas Carmona, en representación de «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de febrero de 1996, que autorizó la inscripción de la marca número 1.928.378 «Tempo» para amparar productos de la clase 36 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

908

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.339/1996 promovido por «Sociedad Anónima Damm», actuando como coadyuvante «Hijos de Rivera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.339/1996, referente al expediente de marca número 1.748.478/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Anónima Damm», actuando como coadyuvante «Hijos de Rivera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de octubre de 1995 y 16 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Sociedad Anónima Damm» contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de octubre de 1995 y 16 de mayo de 1996, que se declaran conformes a Derecho; rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

909

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.270/1996, promovido por «Richardson-Vicks, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.270/1996, referente al expediente de marca número 1.914.099/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Richardson-Vicks, Inc.» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1995 y, 6 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: La desestimación del recurso número 1.270/1996 interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Richardson-Vicks, Inc.», al ser la Resolución impugnada conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

910

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1996, promovido por «Banco Mapfre, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Mapfre, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y de 22 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1996, interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, actuando en nombre y representación de «Banco Mapfre, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril de 1996), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 5 de junio de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto), por la que se concedió la inscripción de la marca mixta número 1.784.968, «Visualmap» (con gráfico), para distinguir productos de la clase 9.^a del Nomenclátor, en concreto: Programas de informática registrados, y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se